

AVISO

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN

HACE SABER :

Que el(la) señor(a): RICARDO URIBE LALINDE, identificado con CC: 71755139, presentó Trámite Catastral del(os) predio(s) relacionado(s) a continuación:

Departamento	Municipio	Número Predial
RISARALDA	GUÁTICA	663180004000000020075000000000

El cual se resolvió mediante Resolución 66-318-000177-2024 de fecha 09-07-2024, cuya parte resolutive se transcribe a continuación, que al no poderse efectuar su notificación personal se realiza mediante el presente aviso que se fija por un término de 5 días:

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DE RISARALDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las resoluciones 1149/2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario No. 3496/83

CONSIDERANDO

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: GUÁTICA, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
------	---	---	-----	-------------	--------------------	---------------------	-----------------------

1	00 - 04 - 00 - 00 - 0002 - 0075 - 0 - 00 - 00 - 0000 BTD0001NMKA	TREJOS OBANDO EDILMA DEL CARMEN UN Lo 293 - 19319	D	4 HA 0.01 M2	CC 0	24685675 \$ 5,728,000.00	01/01/2025
---	---	---	---	--------------	---------	-----------------------------	------------

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 25/02/1998

1. DECRETO 2311/2023	\$ 5,728,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2024
2. DECRETO 2653/2022	\$ 5,586,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023
3. DECRETO 1891/2021	\$ 5,423,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2022
4. DECRETO 1820/2020	\$ 5,265,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021
5. DECRETO 2410/2019	\$ 5,112,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2020
6. DECRETO 2456/2018	\$ 4,963,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2019

7. DECRETO 2204/2017	\$ 4,818,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2018
8. DECRETO 2207/2016	\$ 4,803,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2017
9. DECRETO 2558/2015	\$ 4,663,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016
10. DECRETO 2718/2014	\$ 4,527,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015
11. DECRETO 3055/2013	\$ 4,396,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2014
12. DECRETO 2783/2012	\$ 4,396,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2013
13. DECRETO 4922/2011	\$ 4,396,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2012
14. DECRETO 4818/2010	\$ 4,268,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2011
15. DECRETO 4945/2009	\$ 4,268,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2010
16. DECRETO 4787/2008	\$ 4,268,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2009
17. DECRETO 4962/2007	\$ 4,065,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2008
18. DECRETO 4671/2006	\$ 3,994,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2007

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTA SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 Y LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 5. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.14 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Director Territorial

El presente aviso se fija el día de hoy 18 de 07 de 2024 a las 12:00 AM

El presente aviso se desfija el día 26 de 07 de 2024 a las 12:00 AM